



Interlocutorio	286
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00045 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Jorge Mauricio López Restrepo
Demandado (s)	Claudia Patricia Soto Marín
Asunto	Inadmite Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico del demandado, so pena de rechazo

-Determinar de forma clara en los hechos como en la pretensión primera, las cláusulas del contrato de promesa de compraventa que se incumplieron por la parte demandada.

-Allegar una nueva conciliación prejudicial, pues en la allegada no se evidencia que se trate sobre las mismas pretensiones del presente escrito, lo cual es requisito para el trámite de la misma.-art.621 C.G.P-

-Deberá cumplir con el requisito establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2023.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822bad0c5d2869615fe37d38099513a97beb8f6cd52c07d3f3ca558a69e8fef7**

Documento generado en 02/03/2023 09:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>